

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 1973

NÚM. 90

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

### GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR NUM. 34

#### Provisión de puestos de Funcionarios Técnicos en las Corporaciones Locales

El Director General de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en comunicación de fecha 10 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

«Determinadas Corporaciones Locales, al proveer los cargos de funcionarios técnicos, imponen, además de la exigencia del título oficial pertinente, el haber cursado determinadas especialidades, con lo cual se viene a disminuir la capacidad legal para el ejercicio profesional y técnico correspondiente que se halla consagrado en la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas según el texto refundido aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1968.

Tanto la Ley de Régimen Local como el Reglamento de Funcionarios de Administración Local disponen que el ingreso de los funcionarios técnicos se haga mediante oposición o concurso, exigiendo en cada caso el título oficial adecuado. Al mismo tiempo se establecen méritos preferentes en relación con determinadas especialidades, y así el artículo 244 del referido Reglamento dispone que para los cargos que exigen conocimientos urbanísticos será mérito especial ser Diplomado en Urbanismo en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Ahora bien, estos méritos especiales no pueden en modo alguno limitar la concurrencia a la oposición o al concurso de aquellos que estuvieran en posesión del título técnico adecuado, según el que haya de exigirse en cada convocatoria.

En evitación, pues, de interpretaciones erróneas de las normas indicadas, se recuerda a las Corporaciones Loca-

les que, en las convocatorias de oposiciones o concursos para proveer los cargos de funcionarios técnicos ha de exigirse el título oficial correspondiente sin limitaciones, aunque luego se establezca la escala graduada de méritos que se estime conveniente, en atención a la especialidad de que se trate».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones Locales de esta provincia.

León, 14 de abril de 1973.

2321

EL GOBERNADOR CIVIL,  
Luis Ameijide Aguiar

### Excm. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excm. Diputación anunciará subasta para la adjudicación del derecho de superficie de parcelas en la zona del Circo de Cebolledo del Puerto de San Isidro, para la construcción de albergues.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 11 de abril de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

2323

\*\*

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excm. Diputación anunciará subasta para adjudicación del derecho de superficie de parcelas en la zona del Circo de Cebolledo en el Puerto de San Isidro, con destino a la construcción de establecimientos de hostelería.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 11 de abril de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

2324

\*\*

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Pedro Pérez Bello, con domicilio en Frieria (Sobrado), para efectuar en el c. v. de Santo Tirso de Cabarcos a Frieria, Km. 1, Hm. 1, casco urbano, la apertura de zanjas de 0,70 metros de profundidad y 0,30 metros de anchura, con cruce del camino en una longitud de 5,00 metros, y 3,00 metros en la zona colindante de la margen derecha, y 1,00 metro en la de la izquierda, para colocación de tubería de cemento para conducción de aguas.

León, 24 de marzo de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

2009 Núm. 786.—132,00 ptas.

\*\*

### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de Valencia de Don Juan

Municipio de

Corbillos de los Oteros

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio 1971.

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y

ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Lorenzo Arredondo Melón	81
El mismo	255
Salvador Alvarez Nava	66
El mismo	225
Angel Cachán González	90
Angel Castro Rubio	236
Concepción Castro Aparicio	66
Esteban Calderas San Román	118
Isidoro Castaño Vega	194
El mismo	700
Joaquín Caballero Santamarta	67
Pedro Cachán Santamarta	83
Santos Caraso Riego	95
El mismo	286
Francisco Fernández Melón	129
Petra Fernández Rubio	89
Antonio González del Río	103
El mismo	317
Aureliano González González	58
Dionisio García Liébana y 1 H	57
Félix González Rubio	116
Froilana González Rubio H	53
Jacinto González Rodríguez	74
Marcelino García Rodríguez	87
El mismo	212
María Antonia González González	86
La misma	231
M. Angela González Martínez	134
Pedro González Pérez	64
El mismo	236
Paulino González Rodríguez	100
Santiago González Pérez	128
El mismo	351
Toribio González Puente	103
Tomás Gutiérrez Negral	174
El mismo	540
Andrés López Herrero	1.304
Agapito López Luengos	84
El mismo	95
El mismo	298
Antonio Laguna Santamarta y 1 H	187
El mismo	441
Daniel Lozano Santamarta	122
El mismo	375
Emelina Laguna Rodríguez	168
La misma	531
Eduardo Laguna Roldán	262
El mismo	263
El mismo	797
Evelia Lozano Solís	54
Fernando López Santamarta	105
Guillermo Liébana Mateos	74
El mismo	247
María Laiz Campos	53
Patrocino Laguna Casado	56
La misma	193
Silverio Laguna Negral	51
El mismo	181
Serafina Luengos Rodríguez	77
Cipriano Matatagui Roldán	82

DEUDOR	Importe
Evencio Marcos Santamarta	51
Leonardo Muñoz Alvarez	132
María Melón Villa	78
Miguel Merino Arredondo	77
Santiago Martínez Morala H	159
El mismo	426
Victorio Martínez González	68
María Nava Nava	60
La misma	185
Antonia Pérez Alvarez	163
Angela Provecho Nava	53
Agustín Provecho Santos H	52
Cayetano Pascual Trapote	95
Dolores Pérez Cachán	79
Gabriel Pérez Rodríguez H	57
Manuel Provecho López	135
Melchor Pérez Luengos	72
El mismo	179
Policarpo Pérez Alvarez	148
Pablo Pérez Herrero	54
Pedro Pérez Luengos	94
Claudio Ruiz Fontanil	55
El mismo	199
Feliciana Rodríguez Mansilla	87
Fausto Rodríguez Santamarta	155
Feliciana Roldán Rodríguez	95
Fernando Santamarta López	78
Luciano Robles Alvarez	130
Miguel Rodríguez Bolaños	58
María Roldán Santamarta	54
Natalia Roldán González	80
Santos Ramos Pérez H	83
El mismo	292
Antolín Santamarta Matanza	97
El mismo	314
Fernando Santamarta López	78
El mismo	195
Fernando Santamarta Roldán	112
Julián Santamarta Pastrana y 1 H	94
Julián Santamarta Pastrana y 1 H	339
Julián Santamarta Pastrana	85
El mismo	311
María Santamarta Arredondo	88
Marcelino Santamarta Roldán	108
El mismo	312
Salvador Villa Bermejo	61
Valencia de Don Juan, 12 de febrero de 1973.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.	1086

\*\*\*

## ZONA DE SAHAGUN

Municipio de  
Sahagún

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio 1971.

Don Domingo Rebollo Revuelta, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular doña Blanca Planas Cercos. Hace saber: Que por esta Recaudación y contra los deudores que al final se relacionan, se instruye expediente ejecutivo de apremio por el concepto de Seguridad Social Agraria, ejercicio 1971 e importe que se indica, a efectos del cual, por el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia y titular de la Zona, respectivamente, se han dictado las siguientes:



Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas tributarias que a continuación se relacionan y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. El Tesorero, firmado y rubricado.

Otra.—No siendo posible notificar a los deudores a quienes este expediente ejecutivo-colectivo de apremio se refiere, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos e ignorarse su paradero, así como quienes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido Reglamento requiérase a los sujetos pasivos que se relacionan, por medio de edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Sahagún de Campos, a fin de que en término de ocho días, siguientes a su publicación, se personen en esta Recaudación, sita en Sahagún, calle Alhóndiga, s/n., al objeto de hacer efectivo el importe de sus débitos, más recargos de apremio y costas reglamentarias, o nombren persona que dentro de la demarcación de la Zona les represente y pueda oír y entender en cuantas notificaciones sea preceptivo darles a conocer; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo y continuado el procedimiento de apremio, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimientos personales, practicándose éstas en estado de rebeldía, previa la declaración de la misma en la forma prevenida en los citados preceptos legales.—El Recaudador, firmado y rubricado.

Recursos.—Contra la presente providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda y sólo por los motivos que se expresan en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, pueden recurrir en reposición, en el plazo de ocho días ante dicha Autoridad, o en reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el plazo de quince días, y contra la dictada por el Recaudador titular, ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el de ocho días. Entendiendo, que la interposición de cualquier recurso no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Ahijado Zapico, Tomás	100
Aláez Fernández, Mariano	1.342
Aláez González, Mariano	253

DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe
Albalá Fernández, Olegario	63	Gil Santos, Esperanza	63
Alonso Núñez, Nicasio	166	González Carbajal, Fermín	66
Alonso Portugués, Samuel	62	González Espeso, Joaquín HJ	79
Amigo Felipe, Benigno	69	Godos García, Gabino de	68
Amo Duránte, Remigio del	364	Gómez Conde, Narcisca	367
Andrés Conde, Román HJ.	57	Gómez Conde, Narciso	105
Andrés Felipe, Carmen	121	Gómez del Río, Lucinia	142
Antolín Cabrero, Agapita	135	Gómez Río, Clementina Y H	1.356
Antolín Teresa, Calixto	63	Gómez Río, Fernando y HM	363
Aparicio Bonigo, Hilario	646	Gómez Río, Fernando y 1 HM	1.139
Arroyo Ruiz, Miguel	1.630	Gómez Río, Fernando y 2 HM	800
Bajo García, Euquirio Hr.	144	Gómez Río, Florentina	164
Bajo García, Fausto	134	Gómez Río, Mariano y 1 HM	1.135
Bango Aguado, Eudisia	103	Gómez Río, Miguel	58
Bernardo Martínez, Severino Cu	202	González Domínguez, Carmen	72
Borge Cuenca, Alicia HJ	52	González Espeso, María	58
Borge Cuenca, Aniceto	72	González Gago, María	145
Borge Suárez, Lucio	56	González Penalosa, Avelino	164
Calleja Gil, Petronila	422	González Tocino, Pedro	54
Campillo Maero, Castor	90	Gutiérrez Huerta, Fernando	63
Campillo Miguel, Miguel	131	Guerra Pastor, Antonio	142
Candelas Salvador, Emilia	51	Gutiérrez Feijoo, Eugenio	652
Canizo Huerta, Matías	412	Gutiérrez Villagra, Macario	581
Canizo Sánchez, Cruz	99	Guyón Cardenoso, Bautista	402
Canizo Sánchez, Julián	68	Hernández Fernández, Florencio	309
Carbajal Blanco, Valeran	173	Herrero Bayón, Anastasio	91
Castillo Fernández, Agapito	243	Herreros Casares, Victoria	89
Castro Córdoba, Santiago	59	Herrero García, Julia	152
Cidón Morrondo, Lucio	460	Herrero Herrero, Damián	851
Conde García, Eulogio HJ	135	Herrero Herrero, Juan	284
Conde Pérez, Hipólito	350	Herrero Serrano, Florencio	753
Crespo Crespo, Paula	51	Hidalgo, María Cruz y Hm	194
Cuenca Doncel, Francisco	250	Hidalgo Rojo, Jesús	542
Corral Herrero, Rosario	624	Hidalgo Rojo, Jesús y V	588
Cuenca Ibañez, Saturnino	120	Lara Bartolomé, Jacinto	51
Díez Miguel, Abundio	95	Leónides Hostal, Leopoldo	829
Díez Solas, Eugenio	415	Llamas del Río, Julia	103
Díez Soto, Patrocinio	84	Luna Cima, Francisco	53
Domínguez Campillo, Dolores	98	Luna Cima, Sergio	251
Doncel Guiles, Martina	67	Luna Cuenca, Clementina	82
Doncel Pedrosa, Serapio	167	Luna Fernández, Pedro	142
Encina Soto, Pedro	69	Modroño Vázquez, Pedro	238
Escapa Espeso, Justo	58	Mancebo Domínguez, Trinidad	354
Escudero Valle, Juan Antón	238	Marcos García, Avelino	84
Esteban Alvarez, Constantino	58	Marcos García, Florentina	137
Felipe Pérez, Juana	80	Mencia Mota, Casimiro	146
Félix Santos, Máximo	82	Mencia Mota, Demetrio	366
Fernández García, Hipólito	122	Miguel Rojo, Eugenio	64
Fernández García, Isaías	125	Martínez Gómez, Emiliano	787
Fernández García, Angeles	70	Martínez Valera, Emiliano	577
Fernández Prieto, Juan	271	Oreja González, Juana	151
Franco Flórez, María	1.597	Pastrana Borge, Eudisia	51
Gallego Conde, Pedro	144	Penas Pinan, Nicolasa	69
García Andrés, Emiliano	101	Pérez Felipe, Benito	222
Gil Herrero, Toribio	126	Pérez Río, Antoliano	79
Gil Santos, Nicasia	278	Placer Altier, Daniel	305
Herrero Herrero, Alberto	254	Prado de la Mota, José	70
Llamas Torbado, Angel	252	Prado Sanz, Segunda	111
Martínez Vidanes, María	552	Rebollo Rojo, Lorenzo	58
Prieto Ferreras, Antonio	286	Rebollo Rojo, Tula	75
Río Turienzo, Lucinia	176	Red Rodríguez, Gil	415
Sánchez Sánchez, Fernando	2.190	Regoyo Díez, Gabino	57
Tocino Pérez, Juan	1.914	Revuelta Calvo, Esteban	337
García Andrés, Emiliano	378	Revuelta Salón, Lope	55
García Fierro, Indalecio	230	Rodríguez Carbajal, Alejandro	85
García Gutiérrez, José	145	Río Escanciano, Marcelo de	156
García Morán, Higinio	274	Ríos Rebollo, Daniel	182
García Ruiz, Federico	587	Rodríguez Morán, Fabián	77
Garzón Herrero, María	125	Rodríguez Pacho, Gumersindo	84
Gil Fernández, Felipe	52	Rojo de la Iglesia, Aníbal	117
Gil García, Ambrosio	275	Rojo García, Maximino	277
Gil Herrero, Florencia Y	351	Rojo Pantigosa, Julián	239
Gil Herreros, Balbino HJ	300	Rojo Rojo, Anastasio HJ	265
Gil López, Maximina	58	Ruiz Torbado, Antonino Hm	77

DEUDOR	Importe
Sahagún Borge, Natividad	59
Sahagún García, Teresa	588
Sánchez Gómez, Aurelio	74
Santos Gómez, Fernando	69
Santos Rodríguez, Paulino	54
Serrano Ruiz, Antonio	587
Tocino Pérez, Sixto	121
Tocino Presa, Mariano	51
Vaquero Molaguero, Agapito H	216
Vaquero Molaguero, Fermín	223
Vidanes Castro, Mariano	269
Villalobos Godos, Claudio	137
Zorita Felisa, Antonio	302
Sahagún, 12 de febrero de 1973.—El Recaudador Auxiliar, Domingo Re- bollo Revuelta.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.	
	1089

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO SERVICIO APLICACIONES FORESTALES

#### APROVECHAMIENTO DE PASTOS

*Pliego de condiciones con arreglo a las cuales se verificará la subasta de los pastos comprendidos en las fincas expropiadas para el embalse de Barrios de Luna, términos de Lagüelles y Láncara de Luna*

Primera.—La subasta tendrá lugar a las doce horas de la mañana del día veintiocho de abril del año 1973, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, núm. 5, ante el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Aplicaciones Forestales, y los funcionarios que aquél designe.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, será preciso depositar previamente y como fianza provisional, la cantidad de seis mil quinientas pesetas, en la Caja-Pagaduría de esta Confederación.

Tercera.—Se presentarán las proposiciones extendidas en papel sellado de la clase sexta o en papel común con póliza de igual clase (timbre de 6,00 pesetas), antes de la hora señalada para la subasta, acompañando el recibo resguardo de haber depositado la fianza provisional señalada en la condición segunda de este pliego de condiciones y dirigida en sobre cerrado al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Aplicaciones Forestales, en caso de remitirse por correo, vendrá certificado de la estafeta de origen.

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre y apellidos del concursante y su domicilio, y en el anverso, además de la dirección, se pondrá: «Concurso a la subasta por pliego cerrado de los pastos de Lagüelles y Láncara de Luna».

Cuarta.—Esta subasta se hará por el tipo de tasación de setenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose proposiciones en cantidad menor que la fijada como tipo de tasación.

Si de la oferta más elevada hubiera más de una proposición, entonces se

hará una segunda subasta entre los firmantes de dichas proposiciones, a los que se avisará directamente y se les fijará plazo para nueva proposición.

Quinta.—Podrá recoger, el que no resultare adjudicatario, la fianza depositada desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva.

Sexta.—La fianza total depositada por el adjudicatario no se devolverá hasta la terminación del contrato, una vez cubierta las responsabilidades en que pueda incurrir aquél, o en el acto de firmar el contrato, cuando presente la garantía subsidiaria de un usuario o concesionario de responsabilidad suficiente a juicio de esta Confederación.

Séptima.—La adjudicación objeto de esta subasta, se hallará sujeta a las prescripciones del Reglamento de explotación vigente, y las condiciones especiales consignadas en el modelo de contrato que, en unión de este pliego, se expone al público.

Octava.—Antes del plazo de quince días, contados desde la fecha de la adjudicación del aprovechamiento, deberá formalizarse la adjudicación definitiva, mediante el oportuno contrato ante el adjudicatario y la Confederación.

Si el adjudicatario dejase transcurrir el plazo indicado sin suscribir la conformidad en el contrato, se considerará nula la adjudicación con pérdida de la fianza.

Valladolid, 14 de abril de 1973.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Aplicaciones Forestales (ilegible).

2333 Núm. 819.—517,00 ptas.

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 211 de 1972, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a trece de abril de mil novecientos setenta y tres, en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Antonio Fidalgo Marcos, mayor de edad, soltero, minero y vecino de Bembibre del Bierzo, representado en concepto de pobre por el Procurador D. Mauro Muñoz Santos, y defendido por el Letrado D. Antonio Sánchez Barbero, y de otra como demandados por D. Julio Calvo Martínez, mayor de edad, casado, Industrial y vecino de Madrid, y la Entidad Carbonífera Espina de Tremor, domiciliada en Madrid, que no han comparecido

ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de contrato de compra-venta y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Confirmamos en su totalidad la sentencia apelada y no hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en este recurso.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados D. Julio Calvo Martínez y la Entidad Carbonífera Espina de Tremor, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal.—Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a siete de abril de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Humanes López. 2235

### Anuncio particular

#### Asociación de Vecinos de Riaño y su Comarca CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a la Asamblea General para el día 12 de mayo del presente año, a las doce horas, en el Cine París de Riaño, a fin de tratar los asuntos siguientes:

- 1.º—Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º—Informe general.
- 3.º—Censurar y aprobar cuentas y liquidaciones presupuesto anterior.
- 4.º—Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1972.
- 5.º—Aprobación presupuesto ordinario para 1973.
- 6.º—Nombramiento de Presidente.
- 7.º—Asuntos varios.
- 8.º—Ruegos y preguntas.

Si no concurriese número suficiente de socios para celebrar la Asamblea en primera convocatoria, tendrá lugar en segunda el día 13, o sea veinticuatro horas más tarde en el mismo lugar, siendo válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes.

Riaño, 12 de abril de 1973.—El Presidente, Zósimo Fernández Burón.  
2350 Núm. 820.—154,00 ptas.